

9no 70

1.º S. H. *cuando se acordó*
9.º 70

Doce reales.



SELLO SEGUNDO, DOCE REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.



PARA LOS AÑOS DE 1802 Y 803.

*En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte
y dos de Abril de mill ochocientos tres años
ante mi el Escribano y Testigos, comparecieron
los Individuos que componen el Excmo. el
Abastero de la Carne y Pava de
esta dicha Ciudad que a qui firmaron sus
nombres lo que supieron y por lo que no
lo Testigos que se expresarian, atodos los qua
les doy fe que conoca, y dixeron que da
ban y dieron su Poder cumplido el que de
derecho se requiere, y es necesario para
mas valer a Barqual de Leon, Alcalde ac
tual de dicho Excmo, para que anombre
de todos los Excmos, y Representando el
mismo Excmo, solicite e impetre en este
Superior Gobierno, o en el Muy Ilustre Ca*

CA 603
CAS 28
DOC 96
f 6

vildo Justicia y Eximiente de esta Capital, la
gracia de rebaxa de la cantidad de pesos que
está deviendo el referido Premio de Atarata,
do por razón de los seiscientos pesos que se
há mandado pagar cada año al propio y
Nobres de esta Ciudad. Como así mismo se obligó
que como Leccionero á nombre de los Otorgantes
como tales Individuos del expresado Premio
á contribuir los seiscientos pesos anuales
y adar un tanto á cuenta de lo atrasado
para ir pagando así dicho devito hasta
su entera solución, obligándose como se
obligan los Otorgantes, y alos dhas Individuos
de dicho Premio á la contribución de la
Cuota estipulada para dichos pagos. En cuyo
propósito hárá las diligencias y gestiones con-
venientes y que conduerán á favor del expre-
sado Premio, sin que por falta de expre-
sion, Clausula, ó Requinto que aquí se con-
tiene se entienda este Poder, Ninguno
ni limitado, pues para el efecto solo dan
y confieren con todas sus incidencias, y de-
pendencias, libre y general administracion

2
y con facultad de que lo pueda substituir
en quien y las veces que le pareciere
Revocando unos substitutos y nombrando
otros de nuevo y todos Revocaron de Cortes
segun derecho. Y asi lo otorgaron y firmaron
con los que supieron y por los que no lo
suyeron que lo fueron Don Pedro Alva-
rado Don Antonio Velazquez y Don Pedro
Luque = Joseph Carrmona = Melchor Cabre-
ra = Gregorio Munoz = Juan Suarez Fran-
cisco Morales = Joseph Mercedes Taboada =
Modesto Leyba = Artemio = Silvestre de la
Dora Cerviano de la Magenta =

Concuerda con el Index Original que queda en el Archivo de
Consejo publicar con el cargo a que me comito, y en fe de
ello lo signo y firmo para lo supra =

Silvestre de Mendosa
Cno. de Indias

X  X



Un quartillo.

SELLO QUARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

PAR. LOS AÑOS DE 1800 Y 1801.

LOS AÑOS DE 1802 Y 1803.



C. M. S. J.

Las qual es con, Alcalde de los Abastad.
de Carne de Ayaca, por si, y en nombre
de su Gremio, y en virtud del Poder que
en debida forma presento, como mas
traya lugar en las paxes ante V.
y digo: Que segun resulta del invidua
do Poder, los Individuos que lo compo-
nen se obligan a satisfacer no solo los
servicijos p. anuales, si no dar un tanto
anualmente para ir pagando el debito
que tienen hasta su entera solucion

En quanto a la paga annu-
al de los servicijos p. ya se contribuis
esta Parida el año pasado a expen-
sas de la Oficiaria y celo del Comi-
ciudad.

nado por este Ex^{mo} Cuerpo: ni ha
puesto en olvido el que se empieza
á pagar alguna cantidad por la deu-
da atrasada, observando puntualm^{te}
lo prebido en el auto del Real
Acuerdo; y Decreto del Superior
Gobierno en que se manda
que no obligue á este pago, y que
debe prudente consideracion
á sus Tremantes, y que sea
baxo de un aspecto que no aca-
rrée perjuicio á sus individuos
encargando á este Excelentísimo
Cabildo no pierda de la vista el
modo de verificar la co-
branza; ni exigiendo de los unos
lo que causaron los otros.

En estas circunstancias ha-
viamos acordado ofrecer annualm^{te}
docientos p. y en efecto así se propu-
so al Señor Comisionado, quien accep-
tó la propuesta, y no estaba mand-
ado hacer sino ajustar el monto, ó
cantidad líquida de la deuda.

4
y loas rebajas q^e debian hacerse al
Gremio con respecto a los aumentos, y
fallidos, y hecha esta Operacion
saber el monto liquido para obligar al
Gremio a su pago.

Però todo se ha dificultado por un
bentarse el buen orn^o que se havia toma
do, y estrecharny a otro nuevo q. en rea
lidad es impracticable: tal es el haberse
Comisionado, quien nos pida, y xicida qu.
entras del modo como se va haciendo la
Cobranza, y q. se deposite el Haven
mensualmente: que a cada vno se exija
do r. p. Cabeza, q. sta. aqui no ha
sido en costumb. sino el proximo; y con
todo ya estan abriendo a dar los do r. p.
Cabeza, bien que esto trae gravissima
dificultades por las ocultaciones, y frau
de que se experimenta, y llegana ocasion
a qui no se halla recaudado los
vecientos p.; y por consiguiente ni los
docientos p. que se ofrecen p. lo atrasa
do.

Ni tampoco nada puede hacerse
mientras no se saque liquidamente
el Cargo que le resulta al Gremio,
cuya Operacion debena practicarse





En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

por el Comisionado a presencia del Gremio para conseguir la abenencia, y q. no sea este motivo de subechar vn nuevo Pleyto tan dilatado y penoso como el presente del qual ha venido a V. portar el Gremio, que en los diez años de su duracion on muchos de sus Individuos, o han muerto, o se han ausentado, y no hay p. que V. convenirlos por su notoria insolvencia, y los que existen, tienen que expirar lo que huvieren contribuido en los diez años. Delitigio Juxta vob. que annualmente se adeuda.

Toda esta consideracion. Las hago presente a V. a fin de que mande que el V. Comisionado practique la liquidacion citandose p. ello al Gremio



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 1801.

Y LOS AÑOS DE 1802 Y 1803.

y mirandolo con la equidad y piedad con que esta mandado de le m... sin q se mire en el modo de hacer el pago el que se practicava como se hizo el anterior Año, y sobre la deuda atrasada dando los diecinueve p. annua ves despues de liquidada la guerra por ser esto arreglado adx. en una virtud.

A V. E. pido y sup. se sirva hacer estado como he pedido al fin de esta Escrito por ser asi de Justicia que pido.

Parque de Leon

y por Informe el P. Reg. Comandado Lima y Junio 3 de 1803

[Handwritten signature]

Proviexon lo de suso Decreta do y rubricado los S. S. El M. y H. y como Cavildo de esta Capital estando haciendo M. d.

En el día de su Jha

Andrés Barrantes

Exmo S.^o

Complacido con el mandado por V.E. en el li-
teral Decreto q^o antecede; lo q^o p^o el Informe
se reduce á decir ver cierto haber contribuido el
Alcalde del Gremio en el año pasado los de-
ciemas p^o q^o debem^o satisfacer los Camaleros de
Carne de Baza a los Propios y Rentas de esta
Excm^o Ciudad. Que p^o esta exacción ocurrie-
ron muchas dificultades por la repugnancia
de los Gremiarios, bien abem^o con los Reunidos,
con lo q^o por tantos años tenían entorpecido
el Ramo como se comprueba p^o la dili-
gencia obrada en el Proceso, y la Carta
de Pago del Mayordomo q^o corre as-
ta p^o por el en conx. se han expedido
repetidísimas Provid. á p^ostandolas el Al-
calde con bastante eficacia.

Por lo expuesto solo resta tratar
sobre la deuda arrazada, haciendo una
liquidación p^o vez y copiar los mudos,
y fallidos, y ver los Deudores existentes, y en
actitud de ser recomendados al pago, y aque-
nos deben tratarse con equidad y concien-
cia.

6
segun lo mandado en los Autos del Pl. Acordado
de 54. Quad. 6^o y de mas el presente punto
expedidos: En esta Vista se trata de la
liquidacion, tomando la noticia correspondiente
del viticau, alaq. no se ha dado principio por la
enfermead, y muerte del Escrivano Andres de
Sandoval: Pero por lo q. me ha expuesto verbal-
mente el Alcaide entregara a fines de año, no
solo los Seiscientos pesos, sino doscientos y
cinquenta por razon de lo atrasado, o lo mas
q. pueda juntarse p. su satisfaciendo la deuda
antigua: A mi me parece q. este procedim^{to}
esta arreglado, y q. debe accederse p. cumplir
con la prevencion del Pl. Acordado; pero V.E.
sobretodo resolveria lo q. le parezca mas
justo. Lima y Agosto 4 de 1803-

Ex. mo. Sr.



cu.
Dn. de Oñe
Presidencia